

LIC. JULIO ALEJANDRO DURÁN GÓMEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 13 DEL D.F.

CONSTITUTIVA

CUARTO TESTIMONIO

INSTRUMENTO: PÓLIZA NÚMERO 7235.

FECHA: 12 DE OCTUBRE DEL 2020.

SOLICITANTE: "SP SINERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Paseo de los Tamarindos No. 400 B Local 5 Col. Bosques de las Lomas 05120 México, D.F.
Tel. y Fax: 55 92 52 13 55 92 07 13 55 25 09 13

----------**PÓLIZA NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** ----------

En la Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte.----------

JULIO ALEJANDRO DURÁN GÓMEZ, Titular de la Correduría Pública Número Trece de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaría de Economía y actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga, con fundamento en los artículos sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública, sexto, cincuenta y tres fracción quinta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la materia, así como en los artículos décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, segundo del Código de Comercio y primero del Código Civil Federal, hago constar: **LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen los señores **ROBERTO PÉREZ SILVA** y **OSCAR ANTONIO SUÁREZ SARMIENTO,** asimismo comparece el señor **CRISTIAN IVÁN GUADALUPE VALDEZ NAVARRETE,** para los efectos que más adelante se indican, al tenor de los siguientes antecedentes, capítulos y cláusulas:----------

----------**A N T E C E D E N T E**----------

ÚNICO.- Para el otorgamiento de este instrumento se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, Autorización del Uso de Denominación o Razón Social, con Clave Única de Documento Número **A202007240800212419 (A DOS CERO DOS CERO CERO SIETE DOS CUATRO CERO OCHO CERO CERO DOS UNO DOS CUATRO UNO NUEVE),** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte; que agrego al presente Archivo de la presente Póliza con la letra **"A"** y transcribo en su parte conducente lo siguiente:----------

- "LOGOTIPO gob.mx - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL – Clave Única del Documento (CUD) – A202007240800212419 – Resolución – En atención a la reserva realizada por JULIO ALEJANDRO DURAN GOMEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SP SINERGIA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se

trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones

siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Firma electrónica...". ----------

----------**E S T A T U T O S**----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

----------**CAPITULO PRIMERO**----------

----------**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN,** ----------

---------- **OBJETO Y NACIONALIDAD**----------

PRIMERA.- La Sociedad se denomina "**SP SINERGIA**", seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura **"S.A. DE C. V."**.----------

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad estará en la **CIUDAD DE MÉXICO,** pero podrá establecer oficinas, sucursales, agencias e instalaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social.----------

TERCERA.- La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA,** a partir de la fecha de su constitución.-

CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto: ----------

I.- La comercialización de toda clase de productos y mercaderías, maquinaria equipo, consumibles, refacciones, necesarios para el desarrollo de productos pudiendo importa y exportar toda clase de bienes en general.----------

II. La prestación de servicios especializados para la solución en la automatización y electrificación para los sectores de hidrocarburos, minería, cemento extractiva y del sector eléctrico, y en general para la industria.----------

III. La prestación de toda clase de servicios especializados para la automatización necesarios para la operación y monitoreo de pozos petroleros a cualquier empresa mexicana o extranjera pública o privada.----------

IV. La participación en licitaciones públicas o privadas convocadas inclusive por Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Comisión Federal de Electricidad (CFE) o cualquier empresa productiva del estado u organismo del Estado nivel Federal Estatal o Municipal.----------

V. Participar en invitaciones restringidas con al menos tres participantes según se prevee en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas u obtener asignación directa de contratos de cualquier entidad pública conforme a las Leyes de Proveeduría.----------

VI. Participar en cualquier forma permitida por la Ley en el suministro de bienes y servicios a entidades Públicas Federales inclusive otorgar las garantías requeridas cuando en su caso así proceda para garantizar su cumplimiento o sean así solicitadas.----------

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:----------

a).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro titulo patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.----------

b).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.----------

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores.----------

d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores.----------

e).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.----------

f).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.----------

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.----------

h).- El diseño y actualización de todo tipo de páginas para su presentación en computadoras vía internet.----------

i).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía.----------

j).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.----------

k).- Impartir toda clase de cursos, seminarios, clases, programas y conferencias en las áreas antes mencionadas.----------

l).- Publicar y editar toda clase de gacetas, revistas y libros relacionados con las áreas antes mencionadas, excepto periódicos.----------

m).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias o representaciones en México o en el extranjero.-

n).- Contratar y realizar toda clase de operaciones con empresas públicas o de participación estatal mayoritaria de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios para comprar, vender,

diseñar, fabricar, producir, publicitar, arrendar, consignar y comercializar todo tipo de bienes y servicios.----------

ñ).- La prestación y/o contratación de toda clase de servicios consultivos, de supervisión, administración o técnicos que se relacionen con la operación y desarrollo de las empresas que se dediquen a actividades similares o conexas a las de la Sociedad.----------

o).- Participar en licitaciones y concursos internacionales y nacionales por cuenta de empresas mexicanas o extranjeras, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Gobiernos Delegacionales o Municipales.----------

p).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, de los Gobiernos Delegacionales o Municipales, así como de los Organismos Públicos Descentralizados, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.------

q).- En general, celebrar y ejecutar todos los actos, convenios y contratos, mercantiles, civiles, que se relacionen con su objeto social, así como instalar oficinas y representaciones en el territorio nacional y en el extranjero, para el cumplimiento de su objeto social.----------

QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la nación mexicana.----------

----------**CAPÍTULO SEGUNDO**----------

----------**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**----------

SEXTA.- El capital de la Sociedad será variable. El capital social mínimo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. El capital social variable será ilimitado. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro está representado por **CINCUENTA ACCIONES** ordinarias, nominativas, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. El capital estará dividido en series "I" para el capital fijo y "II" para el capital variable. Cada acción representará un voto en las Asambleas Generales. El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta cláusula. El aumento del capital social en la parte fija deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Por lo que se refiere a los aumentos y disminuciones del capital social en su parte variable, éstos deberán ser acordados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y dichos aumentos podrán ser efectuados como resultado de aportaciones en efectivo, especie, capitalización de utilidades retenidas, capitalización de pasivos, de créditos o de

reservas de valuación o de otras aportaciones previas sin que ello implique modificación de los estatutos sociales. En caso de aumento la Asamblea fijará la forma y términos en que deban de hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de disminución, se aplicará éste proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en esta Cláusula.----------

La Sociedad llevará un Libro de Registro en los términos de lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

SÉPTIMA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. La Sociedad considerará como propietario de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.----------

Las inscripciones antes señaladas en su caso, deberán publicarse mediante un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta BIS del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables, en términos de lo establecidos en los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

OCTAVA.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá en ellos la leyenda prevista en la Cláusula Quinta de estos estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.----------

NOVENA.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.----------

---------- **CAPÍTULO TERCERO** ----------

---------- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** ----------

DÉCIMA.- El régimen de la Asamblea General de Accionistas, Órgano Supremo de la Sociedad, es el siguiente: ----------

I.- Serán Ordinarias y Extraordinarias.----------

Serán Ordinarias, las Asambleas que traten de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que de acuerdo con estos estatutos no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Las

Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la salvedad de los aumentos o disminuciones de capital en su parte variable, que se acordarán en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

II.- Se celebrarán siempre en el domicilio social salvo caso fortuito o de fuerza mayor.----------

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el o los Comisarios.----------

IV.- La convocatoria se publicará a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), establecido por la Secretaría de Economía, con anticipación de cinco días a la fecha en que deba celebrarse, excepto cuando se trate cualquiera de los asuntos a que refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------- Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- ----------

V.- Actuará como Presidente, el del Consejo, el Administrador Único o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.----------

VI.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, según lo dispone el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado como mínimo el sesenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.----------

VII.- Las votaciones, en las que cada acción representará un voto, serán económicas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.----------

VIII.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el o los Comisarios que concurran.----------

IX.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, ya sea que pertenezca o no a la Sociedad, constituido en simple carta-poder otorgada ante dos testigos, y------

X.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales

la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito.----------

---------- **CAPÍTULO CUARTO** ----------

----------**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**----------

DÉCIMA PRIMERA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior a dos miembros y podrán ser o no accionistas de la Sociedad.----------

DÉCIMA TERCERA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo un año, o hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, y quienes se encontrarán liberados de caucionar su manejo.----------

El Presidente del Consejo de Administración una vez designado en un plazo no mayor de treinta días a partir de su designación presentará un **PLAN DE NEGOCIO ANUAL Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE** el cual contendrá la forma de obtención de los recursos para su implementación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea de Accionistas y podrá ser revisado mensualmente a través de Sesiones del propio Consejo de Administración.----------

DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros. Cada Consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad y será el que lleve la firma social.----------

DÉCIMA QUINTA.- Serán Presidente y Secretario del Consejo de Administración, las personas que designe la Asamblea de Accionistas, en su ausencia actuarán sus suplentes, si los hay expresamente designados, o los Consejeros que el propio Consejo de Administración determine.-

DÉCIMA SEXTA.- De cada Sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar el nombre de los Consejeros que asistieron, quienes actuaron como Presidente y Secretario, el desarrollo del Orden del Día, y deberá ser firmada por el Presidente, Secretario y el o los Comisarios que en su caso concurran.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la Sociedad, y llevará la firma social, quien tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos diez, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y artículo segundo del Código de Comercio, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes atribuciones:----------

I.- **FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para ejercer aquellas atribuciones o facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: transigir; comprometer en árbitros o amigables

componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; recusar; recibir y hacer pagos; formular querellas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la Ley, estando facultado inclusive para promover el juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él.----------

II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.----------

III.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.----------

IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, o ante los Tribunales Laborales Federales o Locales que las sustituyan, y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales, que correspondan de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del año dos mil diecinueve, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal.----------

Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.----------

V.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.----------

VI.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la Sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público del Gobierno Federal, y Gobiernos Locales o Municipales.----------

VII.- FACULTAD PARA DELEGAR Y REVOCAR TOTAL O PARCIALMENTE todos o cualquiera de los poderes a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, dentro de las que se comprenden las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio; de igual manera, la atribución para delegar total o parcialmente facultades, se entienden también para los actos de administración laboral, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito,

para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte las delegaciones y sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.----------

VIII.- FACULTADES GENERALES PARA: ----------

a) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

b) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, factores, dependientes, gerentes y subgerentes.----------

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea.----------

d) Realizar todos los trámites necesarios y convenientes a fin de poder obtener la firma electrónica de la Sociedad.----------

Las facultades contenidas en los puntos, incisos y subincisos anteriormente transcritos se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.----------

---------- **CAPÍTULO QUINTO** ----------

---------- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ----------

DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que también podrá designar un Comisario suplente, cuando por cualquier causa quedara vacante dicho cargo.----------

DÉCIMA NOVENA.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará con el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.----------

VIGÉSIMA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones numeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Comisario también se encontrará liberado de caucionar su cargo.------

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.----------

---------- **CAPÍTULO SEXTO** ----------

---------- **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA** ----------

VIGÉSIMA TERCERA.- Los ejercicios sociales durarán un año y se iniciarán el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre del mismo año, con excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma de la presente Póliza y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año.----------

VIGÉSIMA CUARTA.- Los Estados Financieros se practicarán al final de cada ejercicio, deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas con quince días de anticipación a la

Asamblea de Accionistas que haya de discutirlos.----------

VIGÉSIMA QUINTA.- El resultado de los Estados Financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue:----------

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.----------

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea de Accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.----------

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas. No se distribuirá dividendo sino hasta después de que los Estados Financieros efectivamente arrojen utilidades.----------

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.----------

VIGÉSIMA SEXTA.- Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial en las utilidades.----------

---------- **CAPÍTULO SÉPTIMO** ----------

---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----------

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos que establece la Ley.----------

En dicha Asamblea Extraordinaria donde se acuerde la disolución de la Sociedad los accionistas podrán acordar la valuación de la empresa y establecer un proyecto de partición el cual deberá ser aprobado en Asamblea en un plazo no mayor de tres meses, siempre y cuando no contravenga las disposiciones de Ley, así mismo se considerará en dicho proyecto la conveniencia atendiendo la razón del negocio, el reparto del personal para la conclusión de los compromisos sociales a la fecha de dicho acuerdo sujetándose siempre al Capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

VIGÉSIMA OCTAVA.- Al disolverse la Sociedad se pondrá en liquidación y se nombrarán uno o más liquidadores, quienes se sujetarán al Capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

VIGÉSIMA NOVENA.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único continuarán desempeñando sus cargos, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.----------

TRIGÉSIMA.- En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único y el o los Comisarios actuarán con las facultades y obligaciones que les correspondan en la vida normal de la Sociedad.----------

---------- **CAPÍTULO OCTAVO** ----------

---------- **LEY SUPLETORIA** ----------

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto por estos Estatutos se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**: ----------

PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de la Sociedad, lo constituye la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:--------

ACCIONISTAS----------**ACCIONES**----------**CAPITAL**----------

---------- **SERIE I** ----------

ROBERTO PÉREZ SILVA ----------Veinticinco ----------Veinticinco Mil ---------

---------- Pesos Moneda Nacional ---

OSCAR ANTONIO SUÁREZ ----------Veinticinco ----------Veinticinco Mil ---------

SARMIENTO ---------- Pesos Moneda Nacional ---

TOTAL----------**CINCUENTA** ---------- **CINCUENTA MIL** --

---------- **PESOS** ----------

----------**MONEDA NACIONAL**------

Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que ha sido pagado el importe total de las acciones que se suscriben, en dinero en efectivo que se encuentra depositado en la caja de la Sociedad.----------

SEGUNDA.- Los comparecientes tomaron las siguientes:----------

---------- **RESOLUCIONES** ----------

A) Por unanimidad de votos de los accionistas se acuerda que la Sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y para tal efecto se designan a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:----------

ROBERTO PÉREZ SILVA ----------**PRESIDENTE**----------

OSCAR ANTONIO SUÁREZ SARMIENTO ----------**SECRETARIO**----------

quienes en el ejercicio de su cargos gozarán de manera conjunta o separadamente de las facultades señaladas en la cláusula **Décima Séptima** de los Estatutos Sociales.----------

B) Se designa al señor **CRISTIAN IVÁN GUADALUPE VALDEZ NAVARRETE** como **COMISARIO** de la Sociedad, quien comparece a la firma de la presente para aceptar dicho cargo.----------

TERCERA.- Los accionistas a través de su representante en su caso, están de acuerdo en firmar el presente Instrumento, en los términos del artículo sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública, de los artículos sexto, cincuenta y tres fracción quinta y cincuenta y cuatro de su Reglamento, del artículo décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del artículo segundo del Código de Comercio, artículos primero y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y éste último se transcribe a continuación:----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

YO EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, no encontrando en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y/o legal y sin tener noticias de que se encuentren sujetos a interdicción, con fundamento en lo dispuesto en la fracción cuarta del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública, y la fracción novena último párrafo del artículo treinta y dos de su Reglamento.----------

II.- Que advertí a los comparecientes de la obligación que les impone la ley de acreditarme haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la oficina correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes, dentro de los siguientes treinta días a la fecha del presente Instrumento, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso a que se refiere el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación ante las autoridades correspondientes.----------

III.- Aviso de Privacidad.- El Suscrito Corredor Público, hace constar a los comparecientes que en relación a sus datos personales, se cumple con lo estipulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que el Aviso de Privacidad, puede ser consultado en www.correduria13.com, y quienes firman el presente instrumento manifestando su conformidad con el mismo. ----------

IV.- Que los comparecientes advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, señalan por sus generales ser:----------

ROBERTO PÉREZ SILVA, de nacionalidad mexicana, originario de Guadalupe, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día veinte de enero de mil novecientos setenta y dos, casado, Ingeniero, con domicilio en Boulevard Condado de Sayavedra número doscientos dos "B", Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán Estado de México Código Postal cincuenta y dos mil novecientos treinta y ocho, con Clave Única de Registro de Población número "PESR SIETE DOS CERO UNO DOS CERO HNLRLB CERO CINCO" y su Registro Federal de Contribuyente "PESR SIETE DOS CERO UN DOS CERO UX TRES".----------

OSCAR ANTONIO SUÁREZ SARMIENTO, de nacionalidad mexicana, originario de Tenosique Estado de Tabasco, lugar donde nació el día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Ingeniero, con domicilio en Calle Mangles número nueve, Colonia Miami, Ciudad del

Carmen, Estado de Campeche, Código Postal veinticuatro mil ciento quince, con Clave Única de Registro de Población número "SUSO SEIS CINCO CERO OCHO UNO TRES HTCRRS CERO UNO" y su Registro Federal de Contribuyente "SUSO SEIS CINCO CERO OCHO UNO TRES NUEVE Q CUATRO".----------

CRISTIAN IVÁN GUADALUPE VALDEZ NAVARRETE, de nacionalidad mexicana, originario de Los Mochis, Estado de Sinaloa, lugar donde nació el día quince de abril de mil novecientos ochenta, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Calle Mangles número nueve, Colonia Miami, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, Código Postal veinticuatro mil ciento quince, con Clave Única de Registro de Población número "VANC OCHO CERO CERO CUATRO UNO CINCO HSLLVR CERO TRES" y su Registro Federal de Contribuyente "VANC OCHO CERO CERO CUATRO UNO CINCO IN TRES".----------

VI.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes las Claves de Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas y el Comisario, cuyas copias fotostáticas agrego al archivo de la presente Póliza con las letras **"B"** a la **"D"**.----------

VII.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes conforme a sus identificaciones oficiales, cuyas copias fotostáticas agrego al Archivo de la presente Póliza de las letras **"E"** a la **"G"**, en términos del artículo diecinueve fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública y fracción sexta del artículo treinta y dos del Reglamento de dicha Ley.----------

VIII.- Declaran los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, y advertidos de las penas en que incurren quien declara falsamente ante Corredor Público, y una vez que el suscrito solicitó la información acerca de si tienen conocimiento de la existencia del beneficiario controlador, por lo que manifiestan lo conducente en el cuestionario adjunto y en términos de la documentación oficial que permite en su caso identificarlos, misma que agrego al Archivo de la presente Acta con la letra **"H"**.----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en la presente Póliza.----------

X.- Que los comparecientes leyeron personalmente el contenido del presente Instrumento, y los orienté y expliqué acerca del valor y consecuencias legales del presente acto, quienes manifestaron su conformidad con él y lo firmaron en mi presencia el día de su fecha, con excepción de el señor **CRISTIAN IVÁN GUADALUPE VALDEZ NAVARRETE** quien lo hizo a los trece días del mismo mes de octubre del año en curso, momento en el que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**.----------

---------- **D O Y F E** ----------

FIRMADO.- ROBERTO PÉREZ SILVA. ----------

Ante mí. ---------- **Julio Alejandro Durán Gómez** ---------- **Rúbrica.** ----------

FIRMADO.- OSCAR ANTONIO SUÁREZ SARMIENTO. ----------

Ante mí. ---------- **Julio Alejandro Durán Gómez** ---------- **Rúbrica.** ----------

FIRMADO.- CRISTIAN IVÁN GUADALUPE VALDEZ NAVARRETE. ----------

FIRMADO.- JULIO ALEJANDRO DURÁN GÓMEZ.- TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DEL DISTRITO FEDERAL.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

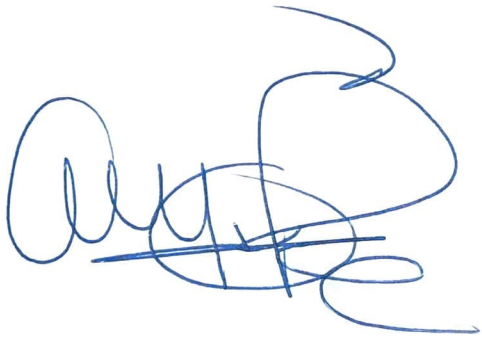
---------- "NOTAS COMPLEMENTARIAS" ----------

NOTA PRIMERA.- En la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.----------
Con esta fecha **EXPEDÍ** el **PRIMER TESTIMONIO**, que se **EXPIDE** para **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **INTERESADA**; va en **CUARENTA Y UN** fojas útiles, incluidos sus anexos, sellados, cotejados y rubricados por mí.----------
---------- **DOY FE** ----------
Julio Alejandro Durán Gómez ---------- **Rúbrica.** ----------
NOTA SEGUNDA.- En la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.----------
Con esta fecha **EXPEDÍ** el **SEGUNDO TESTIMONIO**, que se **EXPIDE** para **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **INTERESADA**; va en **CUARENTA Y UN** fojas útiles, incluidos sus anexos, sellados, cotejados y rubricados por mí.----------
---------- DOY FE ----------
Julio Alejandro Durán Gómez ---------- **Rúbrica.** ----------
NOTA TERCERA.- En la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.----------
Con esta fecha **EXPEDÍ** el **TERCER TESTIMONIO**, que se **EXPIDE** para **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **INTERESADA**; va en **CUARENTA Y UN** fojas útiles, incluidos sus anexos, sellados, cotejados y rubricados por mí.----------
---------- DOY FE ----------
Julio Alejandro Durán Gómez ---------- **Rúbrica.** ----------
NOTA CUARTA.- En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.----------
El **PRIMER TESTIMONIO**, del presente Instrumento, quedó **INSCRITO** en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2020071170 (N GUIÓN DOS CERO DOS CERO CERO SIETE UNO UNO SIETE CERO)** con esta fecha, cuya impresión agrego al Archivo de la presente Póliza con la letra **"I"**.----------
---------- DOY FE ----------
Julio Alejandro Durán Gómez ---------- **Rúbrica.** ----------
NOTA QUINTA.- En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. ----------
Con esta fecha **RECIBÍ EL ACUSE DE ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ELECTRÓNICA** enviada por la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** por la **OMISIÓN** de la presentación de solicitud de **INSCRIPCIÓN**, a que se refiere el octavo párrafo del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, cuya impresión se agrega al archivo de ésta Póliza con la letra **"J"**.----------
----------**D O Y F E**----------
Julio Alejandro Durán Gómez ---------- **Rúbrica.** ----------
NOTA SEXTA.- En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.----------
Con ésta fecha recibí, la **CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO DE PERMISO** para la **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES** a través de medio electrónicos, a que se refieren los articulos quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera de dicho ordenamiento legal ante la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía; documento que agrego al archivo de la presente póliza con la letra **"K"**.----------
---------- **DOY FE** ----------
Julio Alejandro Durán Gómez ---------- **Rúbrica.** ----------
Es **CUARTO TESTIMONIO**, que se **EXPIDE** para **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **INTERESADA**; va en **CUARENTA Y OCHO** fojas útiles, incluidos sus

anexos, sellados, cotejados y rubricados por mí.----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.---

---------- DOY FE ----------





CORREDURÍA PÚBLICA No. 13 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JULIO ALEJANDRO DURÁN GÓMEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 13 DEL D.F.

FORMALIZACIÓN

PRIMER TESTIMONIO

INSTRUMENTO:	**PÓLIZA NÚMERO 8207**
FECHA:	**02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**
SOLICITANTE:	**"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR ROBERTO PÉREZ SILVA.**

Paseo de los Tamarindos No. 400 B Local 5 Col. Bosques de las Lomas 05120 México, D.F.
Tel. y Fax: 55 92 52 13 55 92 07 13 55 25 09 13

LIC. JULIO ALEJANDRO DURÁN GÓMEZ

CORREDOR PÚBLICO No. 13 DEL DISTRITO FEDERAL (CDMX)

---------- **PÓLIZA NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE** ----------

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.----------

JULIO ALEJANDRO DURÁN GÓMEZ, Titular de la Correduría Pública Número Trece de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaría de Economía y actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga, con fundamento en las fracciones sexta y octava del artículo sexto de la Ley Federal de Correduría Pública; artículos seis, cincuenta y tres fracciones quinta y sexta, y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la materia, y con relación al artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo segundo del Código de Comercio y artículo primero del Código Civil Federal; **HAGO CONSTAR: LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que obra en el libro de Actas de Asambleas de la sociedad mercantil denominada **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el dia catorce de septiembre del año dos mil veintidós, en la que se acuerda:----------

A).- EL RECONOCIMIENTO DE LA ENAJENACION DE ACCIONES.----------

B).- LA RENUNCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.----------

C).- LA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.----------

D).- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.----------

Que realizo a solicitud de su Delegado Especial, del señor **ROBERTO PÉREZ SILVA**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.----------

---------- **A N T E C E D E N T E S:** ----------

PRIMERO.- CONSTITUTIVA.- Por póliza siete mil doscientos treinta y cinco de fecha doce se octubre del año dos mil veinte ante mi, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el folio mercantil electrónico número N-2020071170 (N GUIÓN DOS CERO DOS CERO CERO SIETE UNO UNO SIETE CERO) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el día veinte de noviembre del año dos mil veinte, prévio permiso outorgado por la Secretaría de Economía, se constituyó la sociedad mercantil denominada **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...----------E S T A T U T O S----------

----------C L Á U S U L A S----------

----------CAPITULO PRIMERO----------

----------DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, ----------

---------- OBJETO Y NACIONALIDAD----------

PRIMERA.- La Sociedad se denomina "SP SINERGIA", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C. V.".----------

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad estará en la CIUDAD DE MÉXICO, pero podrá establecer oficinas, sucursales, agencias e instalaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el

GENERAL DEL REGISTRO PÚBI

extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social.----------

TERCERA.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA, a partir de la fecha de su constitución.-

CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto: ----------

I.- La comercialización de toda clase de productos y mercaderías, maquinaria equipo, consumibles, refacciones, necesarios para el desarrollo de productos pudiendo importa y exportar toda clase de bienes en general.----------

II. La prestación de servicios especializados para la solución en la automatización y electrificación para los sectores de hidrocarburos, minería, cemento extractiva y del sector eléctrico, y en general para la industria.----------

III. La prestación de toda clase de servicios especializados para la automatización necesarios para la operación y monitoreo de pozos petroleros a cualquier empresa mexicana o extranjera pública o privada.----------

IV. La participación en licitaciones públicas o privadas convocadas inclusive por Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Comisión Federal de Electricidad (CFE) o cualquier empresa productiva del estado u organismo del Estado nivel Federal Estatal o Municipal.----------

V. Participar en invitaciones restringidas con al menos tres participantes según se prevee en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas u obtener asignación directa de contratos de cualquier entidad pública conforme a las Leyes de Proveeduría.----------

VI. Participar en cualquier forma permitida por la Ley en el suministro de bienes y servicios a entidades Públicas Federales inclusive otorgar las garantías requeridas cuando en su caso así proceda para garantizar su cumplimiento o sean así solicitadas.----------

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:----------

a).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.----------

b).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.----------

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores.----------

d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores.----------

e).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.----------

f).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.----------

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.----------

h).- El diseño y actualización de todo tipo de páginas para su presentación en computadoras vía internet.----------

i).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía.----------

j).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.----------

k).- Impartir toda clase de cursos, seminarios, clases, programas y conferencias en las áreas antes mencionadas.----------

l).- Publicar y editar toda clase de gacetas, revistas y libros relacionados con las áreas antes mencionadas, excepto periódicos.----------

m).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias o representaciones en México o en el extranjero.----------

n).- Contratar y realizar toda clase de operaciones con empresas públicas o de participación estatal mayoritaria de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios para comprar, vender, diseñar, fabricar, producir, publicitar, arrendar, consignar y comercializar todo tipo de bienes y servicios.----------

ñ).- La prestación y/o contratación de toda clase de servicios consultivos, de supervisión, administración o técnicos que se relacionen con la operación y desarrollo de las empresas que se dediquen a actividades similares o conexas a las de la Sociedad.----------

o).- Participar en licitaciones y concursos internacionales y nacionales por cuenta de empresas mexicanas o extranjeras, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Gobiernos Delegacionales o Municipales.----------

p).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, de los Gobiernos Delegacionales o Municipales, así como de los Organismos Públicos Descentralizados, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.------

q).- En general, celebrar y ejecutar todos los actos, convenios y contratos, mercantiles, civiles, que se relacionen con su objeto social, así como instalar oficinas y representaciones en el territorio nacional y en el extranjero, para el cumplimiento de su objeto social.----------

QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la nación mexicana.---

----------CAPÍTULO SEGUNDO----------

----------CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES----------

SEXTA.- El capital de la Sociedad será variable. El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. El capital social variable será ilimitado. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro está representado por CINCUENTA ACCIONES ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. El capital estará dividido en series "I" para el capital fijo y "II" para el capital variable. Cada acción representará un voto en las Asambleas Generales. El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta cláusula. El aumento del capital social en la parte fija deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Por lo que se refiere a los aumentos y disminuciones del capital social en su parte variable, éstos deberán ser acordados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y dichos aumentos podrán ser efectuados como resultado de aportaciones en efectivo, especie, capitalización de utilidades retenidas, capitalización de pasivos, de créditos o de reservas de valuación o de otras aportaciones previas sin que ello implique modificación de los estatutos sociales. En caso de aumento la Asamblea fijará la forma y términos en que deban de hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de disminución, se aplicará éste proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en esta Cláusula.----------

La Sociedad llevará un Libro de Registro en los términos de lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

SÉPTIMA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. La Sociedad considerará como propietario de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.----------

Las inscripciones antes señaladas en su caso, deberán publicarse mediante un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta BIS del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables, en términos de lo establecidos en los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

OCTAVA.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá en ellos la leyenda prevista en la Cláusula Quinta de estos estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.----------

NOVENA.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.----------

---------- CAPÍTULO TERCERO ----------

---------- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ----------

DÉCIMA.- El régimen de la Asamblea General de Accionistas, Órgano Supremo de la Sociedad, es el siguiente: ----------

I.- Serán Ordinarias y Extraordinarias.----------

Serán Ordinarias, las Asambleas que traten de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que de acuerdo con estos estatutos no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la salvedad de los aumentos o disminuciones de capital en su parte variable, que se acordarán en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

II.- Se celebrarán siempre en el domicilio social salvo caso fortuito o de fuerza mayor.----------

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el o los Comisarios.----------

IV.- La convocatoria se publicará a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), establecido por la Secretaria de Economía, con anticipación de cinco días a la fecha en que deba celebrarse, excepto cuando se trate cualquiera de los asuntos a que refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.----------

V.- Actuará como Presidente, el del Consejo, el Administrador Único o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.----------

VI.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, según lo dispone el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de

primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado como mínimo el sesenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.----------

VII.- Las votaciones, en las que cada acción representará un voto, serán económicas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.----------

VIII.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el o los Comisarios que concurran.----------

IX.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, ya sea que pertenezca o no a la Sociedad, constituido en simple carta-poder otorgada ante dos testigos; y------

X.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito.----------

---------- CAPÍTULO CUARTO ----------

----------ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD----------

DÉCIMA PRIMERA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior a dos miembros y podrán ser o no accionistas de la Sociedad.----------

DÉCIMA TERCERA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo un año, o hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, y quienes se encontrarán liberados de caucionar su manejo.----------

El Presidente del Consejo de Administración una vez designado en un plazo no mayor de treinta días a partir de su designación presentará un PLAN DE NEGOCIO ANUAL Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE el cual contendrá la forma de obtención de los recursos para su implementación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea de Accionistas y podrá ser revisado mensualmente a través de Sesiones del propio Consejo de Administración.----------

DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros. Cada Consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad y será el que lleve la firma social.----------

DÉCIMA QUINTA.- Serán Presidente y Secretario del Consejo de Administración, las personas que designe la Asamblea de Accionistas, en su ausencia actuarán sus suplentes, si los hay expresamente designados, o los Consejeros que el propio Consejo de Administración determine.-

DÉCIMA SEXTA.- De cada Sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar el nombre de los Consejeros que asistieron, quienes actuaron como Presidente y Secretario, el desarrollo del Orden del Día, y deberá ser firmada por el Presidente, Secretario y el o los Comisarios que en su caso concurran.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la Sociedad, y llevará la firma social, quien tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos diez, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y artículo segundo del Código de Comercio, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes atribuciones:----------

I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ejercer aquellas atribuciones o facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: transigir; comprometer en árbitros o amigables componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; recusar; recibir y hacer pagos; formular querellas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la Ley, estando facultado inclusive para promover el juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él.----------

II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.----------

III.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.----------

IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, o ante los Tribunales Laborales Federales o Locales que las sustituyan, y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales, que correspondan de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del año dos mil diecinueve, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal.----------

Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.----------

V.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.----------

VI.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la Sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público del Gobierno Federal, y Gobiernos Locales o Municipales.----------

VII.- FACULTAD PARA DELEGAR Y REVOCAR TOTAL O PARCIALMENTE todos o cualquiera de los poderes a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, dentro de las que se comprenden las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio; de igual manera, la atribución para delegar total o parcialmente facultades, se entienden también para los actos de administración laboral, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte las delegaciones y sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.----------

VIII.- FACULTADES GENERALES PARA: ----------

a) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

b) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, factores, dependientes, gerentes y subgerentes.----------

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea.----------

d) Realizar todos los trámites necesarios y convenientes a fin de poder obtener la firma electrónica de la Sociedad.----------

Las facultades contenidas en los puntos, incisos y subincisos anteriormente transcritos se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.--

---------- CAPÍTULO QUINTO ----------

---------- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ----------

DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que también podrá designar un Comisario suplente, cuando por cualquier causa quedara vacante dicho cargo.----------

DÉCIMA NOVENA.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará con el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.----------

VIGÉSIMA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones numeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Comisario también se encontrará liberado de caucionar su cargo.------

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.----------

---------- CAPÍTULO SEXTO ----------

---------- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA ----------

VIGÉSIMA TERCERA.- Los ejercicios sociales durarán un año y se iniciarán el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre del mismo año, con excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma de la presente Póliza y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año.----------

VIGÉSIMA CUARTA.- Los Estados Financieros se practicarán al final de cada ejercicio, deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas con quince días de anticipación a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlos.----------

VIGÉSIMA QUINTA.- El resultado de los Estados Financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue:----------

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.----------

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea de Accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.----------

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas. No se distribuirá dividendo sino hasta después de que los Estados Financieros efectivamente arrojen utilidades.----------

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.----------

VIGÉSIMA SEXTA.- Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial en las utilidades.----------

---------- CAPÍTULO SÉPTIMO ----------

---------- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ----------

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos que establece la Ley.----------

En dicha Asamblea Extraordinaria donde se acuerde la disolución de la Sociedad los accionistas podrán acordar la valuación de la empresa y establecer un proyecto de partición el cual deberá ser aprobado en Asamblea en un plazo no mayor de tres meses, siempre y cuando no contravenga las disposiciones de Ley, así mismo se considerará en dicho proyecto la conveniencia atendiendo la razón del negocio, el reparto del personal para la conclusión de los compromisos sociales a la fecha de dicho acuerdo sujetándose siempre al Capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

VIGÉSIMA OCTAVA.- Al disolverse la Sociedad se pondrá en liquidación y se nombrarán uno o más liquidadores, quienes se sujetarán al Capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

VIGÉSIMA NOVENA.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único continuarán desempeñando sus cargos, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.----------

TRIGÉSIMA.- En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único y el o los Comisarios actuarán con las facultades y obligaciones que les correspondan en la vida normal de la Sociedad...". .----------

SEGUNDO.- ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE SE FORMALIZA. El señor **ROBERTO PÉREZ SILVA**, me exhibe el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha catorce de septiembre del año dos mi veintidós, que obra cuatro frente a la cinco vuelta la cual agrego al Archivo de la presente Póliza con la letra**"A"**. Dicha Acta de Asamblea es del tenor literal siguiente:----------

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- En la Ciudad de México, a los 14 días de septiembre de 2022, siendo las 10:00 horas, los accionistas de "SP SINERGIA" S.A. DE C.V." se reunieron a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con los estatutos de la Sociedad, presidió la Asamblea el señor Roberto Pérez Silva y actuó como Secretario el señor Oscar Antonio Suárez Sarmiento asimismo se informa que se encuentran presentes el Comisario Cristian Iván Guadalupe Valdez Navarrete y como invitados Laura Nancy Ordaz Martínez y Héctor Benito Juárez Leo Parra.- El Presidente procedió a verificar y certificó que se encontraba representada en la Asamblea, en la totalidad del capital social distribuido de la siguiente manera:----------

ACCIONISTA	***ACCIONES***	***CAPITAL SERIE I***
Roberto Pérez Silva	*25*	*$25,000.00*
R.F.C.: PESR720120UX3		
Oscar Antonio Suárez Sarmiento	*25*	*$25.000.00*
R.F.C.: SUSO6508139Q4		
TOTAL	***50***	***$50,000.00***

A continuación, se informó a la Asamblea que en virtud de encontrarse representado el 100% de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, con lo estipulado en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y pidió al Secretario diese lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA - I. RECONOCIMIENTO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE VEINTICINCO ACCIONES QUE REALIZÓ EL SEÑOR OSCAR ANTONIO SUÁREZ SARMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA NANCY ORDAZ MARTÍNEZ.- II. LA RENUNCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.- III. LA RENUNCIA DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y LA DESIGANCIÓN DEL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.- Leído que fue el Orden del Día, se procedió a su desahogo:- I. RECONOCIMIENTO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE VEINTICINCO ACCIONES QUE REALIZÓ EL SEÑOR OSCAR ANTONIO SUÁREZ SARMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA NANCY ORDAZ MARTINEZ.- En el desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, informo a los presentes de enajenación de 25 acciones realizada por el señor Oscar Antonio Suárez Sarmiento a favor de la señora Laura Nancy Ordaz Martínez de conformidad con el Contrato de compraventa de acciones de esta misma fecha.- Después de deliberar al respecto el punto anterior, los Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: RESOLUCIONES- PRIMERA. Se reconocen la enajenación hecha con anterioridad de 25 acciones cada acción con un valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) realizada por el señor Oscar Antonio Suárez Sarmiento a favor de la señora Laura Nancy Ordaz Martínez de conformidad con el Contrato de compraventa de acciones de esta misma fecha.- SEGUNDA. Como consecuencia del punto anterior, el Presidente de la Asamblea ordena que se realicen las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Accionistas.- II. LA RENUNCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente manifestó a la Asamblea que, en virtud de los de los cambios corporativos era necesario realizar cambios en el órgano de Administración, por lo que para tal efecto ponía a consideración la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y proponer la designación del Administrador Único de la Sociedad por lo que uso de la palabra la señora Laura Nancy Ordaz Martínez propone para dicho cargo al señor Roberto Pérez Silva.- Después de deliberar al respecto el punto anterior, los Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: R E S O L U C I O N E S PRIMERA.- Se acepta la renuncia presentada por los señores Roberto Pérez Silva y Oscar Antonio Suárez Sarmiento, a los cargos de Presidente y Secretario respectivamente no sin antes agradecerles el leal desempeño a sus funciones y otorgando el finiquito más amplio que en Derecho proceda. -SEGUNDA. Se acuerda que la sociedad sea administrada por un Administrador Único por lo que para tal efecto se designa al señor Roberto Pérez Silva como Administrador Único de la Sociedad, aceptando su nombramiento y quien gozará de las facultades señaladas en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.- III. LA RENUNCIA DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y LA DESIGANCIÓN DEL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- En relación al tercer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la renuncia del señor Cristian Iván Guadalupe Valdez Navarrete como el Comisario de la Sociedad y la designación del señor Héctor Benito Juárez Leo Parra como el nuevo Comisario de la Sociedad.- Después de deliberar al respecto el punto anterior, los Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptaron la siguiente. R E S O L U C I Ó N - ÚNICA.- Se acepta la renuncia del señor Cristian Iván Guadalupe

Valdez Navarrete como Comisario de la Sociedad no sin antes agradecerles el leal desempeño a sus funciones y otorgando el finiquito más amplio que en Derecho proceda. Asimismo se acepta la designación del nuevo cargo de Comisario de la Sociedad al señor Héctor Benito Juárez Leo Parra, quien estando presente acepto su designación al cargo.- IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA.- En relación con el cuarto y último punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad adoptó la siguiente: R E S O L U C I Ó N - Se acuerda y autoriza expresamente como Delegado Especial de esta asamblea al señor Roberto Pérez Silva, para que en nombre y representación de la Sociedad, formalice ante el Fedatario Público de su elección el acta de esta Asamblea; e inscriba por sí o por persona que designen el primer testimonio que se expida ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad; y en general, tomen todas las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados por esta Asamblea y cobren plena vigencia.- No habiendo otro asunto que tratar, a las 11:00 horas del día en que se instaló, se dio por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SP SINENRGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual, fue aprobada en su totalidad y firmada al calce para constancia por todos los presentes.- Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que intervinieron en ella. – PRESIDENTE.- FIRMADO. Señor Roberto Pérez Silva.- SECRETARIO.- FIRMADO.-Señor Oscar Antonio Suárez Sarmiento.- COMISARIO.- FIRMADO.- Señor Cristian Iván Guadalupe Valdez Navarrete.-FIRMADO.- Señora Laura Nancy Ordaz Martínez.- FIRMADO.- Señor Héctor Benito Juárez Leo Parra.".----------

---------- **D E C L A R A C I O N E S** ----------

El compareciente, en su calidad de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Fedatario Público, bajo protesta de decir verdad declara:--

a) Que los estatutos que me ha exhibido son los vigentes.----------

b) Que el texto y firmas que aparecen en el Acta transcrita objeto del presente instrumento son auténticos.----------

c) Que los accionistas que asistieron a la Asamblea estuvieron presentes en el desarrollo y al tomarse los acuerdos de la misma.----------

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, transcrita en el antecedente Segundo de este instrumento.----------

SEGUNDA.- Queda formalizado la renuncia de los señores **ROBERTO PÉREZ SILVA** y **OSCAR**

ANTONIO SUAREZ SARMIENTO como miembros del Consejo de Administracion de **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

TERCERA.- Queda formalizada la designación del señor **ROBERTO PÉREZ SILVA** al cargo de Administrador Unico de **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.quien en el ejercicio de su cargo gozara de las facultades señaladas en la cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales.----------

CUARTA.- Queda formalizada la renuncia del señor **CRISTIAN IVAN GUADALUPE VALDEZ NAVARRETE** como Comisario de la Sociedad y queda designado como nuevo Comisario el señor **HÉCTOR BENITO JUAREZ LEO PARRA**----------

QUINTA.- Queda formalizado el acuedo de la designación de **ROBERTO PÉREZ SILVA** como Delegado de la Asamblea de Accionistas de **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

SEXTA.- El compareciente en representación de la sociedad **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** está de acuerdo en firmar el presente Instrumento en términos de los artículos seis fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública; seis, cincuenta y tres fracción quinta y sexta, y cincuenta y cuatro del Reglamento de la mencionada Ley; del artículo ciento noventa cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles; artículo segundo del Código de Comercio, y el artículo primero del Código Civil Federal y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro el cual transcribe a continuación:----------

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

YO EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal no encontrando en él manifestaciones evidentes de incapacidad natural y/o legal, y no tener noticias de que se encuentre sujeto a interdicción con fundamento en lo dispuesto en la fracción cuarta del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública y el último párrafo de la fracción novena del artículo treinta y dos del Reglamento de dicha Ley.----------

II.- Que el señor **ROBERTO PÉREZ SILVA**, me acreditó la legal constitución de su representada y manifiesta que ésta se encuentra capacitada legalmente para la celebración del presente acto, y

acredita la debida representación como Delegado Especial, con la que actúa, la cual manifiesta que a la fecha no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, en los términos de los antecedentes de este Instrumento.----------

III.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación, solicité al compareciente las Claves de Registro Federal de Contribuyentes, de los accionistas cuyas copias fotostáticas agrego al Archivo de la presente Póliza con las letras **"B"** y **"C"**.----------

IV.- Aviso de Privacidad.- el Suscrito Corredor Público, hace constar al compareciente que en relación a sus datos personales, se cumple con lo estipulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que el Aviso de Privacidad, puede ser consultado en www.correduria13.com y manifiesta su conformidad con la firma del presente instrumento.----------

V.- Que el compareciente advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad, por sus generales manifestó ser: ----------

ROBERTO PÉREZ SILVA, de nacionalidad mexicana, originario de Guadalupe, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día veinte de enero de mil novecientos setenta y dos, casado, Ingeniero, con domicilio en Boulevard Condado de Sayavedra número doscientos dos "B", Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán Estado de México Código Postal cincuenta y dos mil novecientos treinta y ocho, con Clave Única de Registro de Población número "PESR SIETE DOS CERO UNO DOS CERO HNLRLB CERO CINCO" y su Registro Federal de Contribuyente "PESR SIETE DOS CERO UN DOS CERO UX TRES".----------

VI.- Que me cercioré de la identidad del compareciente y que lo identifiqué con el documento oficial cuya copia fotostática agrego al Archivo de la presente Póliza con la letra **"D"**, con fundamento en lo dispuesto en la fracción sexta del artículo diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública y de la fracción sexta del artículo treinta y dos del Reglamento de dicha Ley.----

VII.- Que el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante.----------

VIII.- Que el compareciente manifiesta que habla y comprende el idioma español, en términos del artículo diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública y conforme a lo dispuesto en la fracción siete del artículo treinta y dos de su Reglamento.----------

IX.- Que el compareciente leyó íntegramente el contenido de este Instrumento y lo orienté y expliqué acerca del valor y consecuencias legales del presente acto, quien manifestó su conformidad con el mismo y lo firmó para constancia el día de su fecha, **MOMENTO EN QUE LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**----------

---------- **DOY FE** ----------

FIRMADO.- ROBERTO PÉREZ SILVA.- DELEGADO ESPECIAL.----------

FIRMADO.- JULIO ALEJANDRO DURÁN GÓMEZ.- TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DEL DISTRITO FEDERAL.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

Es **PRIMER TESTIMONIO,** que se **EXPIDE** para **"SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, como **INTERESADA**; va en **QUINCE** fojas útiles, incluidos sus anexos, sellados, cotejados y rubricados por mí.----------

En la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.------

---------- DOY FE ----------

"A"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "SP SINERGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la Ciudad de México, a los 14 días de septiembre de 2022, siendo las 10:00 horas, los accionistas de **"SP SINERGIA" S.A. DE C.V."** se reunieron a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

De conformidad con los estatutos de la Sociedad, presidió la Asamblea el señor Roberto Pérez Silva y actuó como Secretario el señor Oscar Antonio Suárez Sarmiento asimismo se informa que se encuentran presentes el Comisario Cristian Iván Guadalupe Valdez Navarrete y como invitados Laura Nancy Ordaz Martínez y Héctor Benito Juárez Leo Parra.

El Presidente procedió a verificar y certificó que se encontraba representada en la Asamblea, en la totalidad del capital social distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL SERIE I
Roberto Pérez Silva R.F.C.: PESR720120UX3	25	$25,000.00
Oscar Antonio Suárez Sarmiento R.F.C.: SUSO6508139Q4	25	$25,000.00
TOTAL	50	$50,000.00

A continuación, se informó a la Asamblea que en virtud de encontrarse representado el 100% de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, con lo estipulado en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y pidió al Secretario diese lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. **RECONOCIMIENTO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE VEINTICINCO ACCIONES QUE REALIZÓ EL SEÑOR OSCAR ANTONIO SUÁREZ SARMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA NANCY ORDAZ MARTÍNEZ.**

II. **LA RENUNCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.**

III. **LA RENUNCIA DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y LA DESIGANCIÓN DEL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.**

IV. **DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.**

Leído que fue el Orden del Día, se procedió a su desahogo:

COTEJADO

I. RECONOCIMIENTO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE VEINTICINCO ACCIONES QUE REALIZÓ EL SEÑOR OSCAR ANTONIO SUÁREZ SARMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA NANCY ORDAZ MARTINEZ.

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, informo a los presentes de enajenación de 25 acciones realizada por el señor Oscar Antonio Suárez Sarmiento a favor de la señora Laura Nancy Ordaz Martínez de conformidad con el Contrato de compraventa de acciones de esta misma fecha.

Después de deliberar al respecto el punto anterior, los Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se reconocen la enajenación hecha con anterioridad de 25 acciones cada acción con un valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) realizada por el señor Oscar Antonio Suárez Sarmiento a favor de la señora Laura Nancy Ordaz Martínez de conformidad con el Contrato de compraventa de acciones de esta misma fecha.

SEGUNDA. Como consecuencia del punto anterior, el Presidente de la Asamblea ordena que se realicen las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Accionistas.

II. LA RENUNCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente manifestó a la Asamblea que, en virtud de los de los cambios corporativos era necesario realizar cambios en el órgano de Administración, por lo que para tal efecto ponía a consideración la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y proponer la designación del Administrador Único de la Sociedad por lo que uso de la palabra la señora Laura Nancy Ordaz Martínez propone para dicho cargo al señor Roberto Pérez Silva.

Después de deliberar al respecto el punto anterior, los Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se acepta la renuncia presentada por los señores Roberto Pérez Silva y Oscar Antonio Suárez Sarmiento, a los cargos de Presidente y Secretario respectivamente no sin antes agradecerles el leal desempeño a sus funciones y otorgando el finiquito más amplio que en Derecho proceda.

SEGUNDA. Se acuerda que la sociedad sea administrada por un Administrador Único por lo que para tal efecto se designa al señor Roberto Pérez Silva como Administrador Único de la Sociedad, aceptando su nombramiento y quien gozará de las facultades señaladas en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

LIC. JULIO ALEJANDRO DURÁN GÓMEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 19 PLAZA DISTRITO FEDERAL

III. LA RENUNCIA DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

En relación al tercer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la renuncia del señor Cristian Iván Guadalupe Valdez Navarrete como el Comisario de la Sociedad y la designación del señor Héctor Benito Juárez Leo Parra como el nuevo Comisario de la Sociedad.

Después de deliberar al respecto el punto anterior, los Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se acepta la renuncia del señor Cristian Iván Guadalupe Valdez Navarrete como Comisario de la Sociedad no sin antes agradecerles el leal desempeño a sus funciones y otorgando el finiquito más amplio que en Derecho proceda. Asimismo se acepta la designación del nuevo cargo de Comisario de la Sociedad al señor Héctor Benito Juárez Leo Parra, quien estando presente acepto su designación al cargo.

COTEJADO

IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA.

En relación con el cuarto y último punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

Se acuerda y autoriza expresamente como Delegado Especial de esta asamblea al señor Roberto Pérez Silva, para que en nombre y representación de la Sociedad, formalice ante el Fedatario Público de su elección el acta de esta Asamblea, e inscriba por sí o por persona que designen el primer testimonio que se expida ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad; y en general, tomen todas las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados por esta Asamblea y cobren plena vigencia.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 11:00 horas del día en que se instaló, se dio por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"SP SINENRGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** ordenándose un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual, fue aprobada en su totalidad y firmada al calce para constancia por todos los presentes.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que intervinieron en ella.

SELLO DE AMARRE

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Boleta ingreso inscripción

202200302360004A

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020071170	SP SINERGIA S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200302360	15/12/2022 01:52:31 T.CENTRO	ANDRES DUART COLLADO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
8207	Póliza

Fedatario / Autoridad

Julio Alejandro Durán Gómez

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020071170	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	15/12/2022 01:52:31 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22059706	28/02/2023 01:11:01 T.CENTRO	$1,747.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2023-02-28T13:22:09.897-06:00

exzRn/AG8GziEF47q7L7eapbvxkGMiruZ65KAqPOKdbQXyIlnhD9/j/uXT
+kF249T50UmoZUlMzTVyZIVu5Eu2h9pqMEPbwaa99BkfyxWtOFT31VOXeXpm8qQxO/
Y2rPfIXXMSPiw2WS06GVB+8nvQ+dGp1ejEEM0mdBgfWqFyz7unxv+jp6W1tv9HaiG64AhMEeeo8P
+j5jMmpNOMtAQHGRmrGALIZ0n8gM10ptsVLG1OnOPnPSFPFqV3YeMMUGmRh/
HQ6ruaZu4WJglhQCXDM0sy14saEXf8oSBAe9jiY0RcUK199yrKCdjNFzzr1K11Mnjl2N
+wSUJJMYmfZSww==

FIRMÓ

Responsable de oficina

ALEJANDRA RAMÍREZ JIMÉNEZ

>25364435 89GwgrhHvJRpbFe1JfnMMaqtW20=|
dec7hBDZffiojK3qMJoH0Xc3On9D5K6a40AXvHFF2uZCHIPfOhI0X22VG+QqdkET/uqLlzPBK/
6iBGqCjQZRjWOLXjRRI3NZraEGqZ1QWIiElzOtewUM4fObI8I
+aFA1OKV0SnfQ6G8nZsOZT3TyoFaVkAlzX0pFd8Aboh45XZU6vqyJYTC4m8CaTX6MvXr94g5xXJMUCHs21WecbQjfTwHM07

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Boleta ingreso inscripción

202200302360004A

Número Único de Documento

T0FXz/ZDj6NTUV/I/3smmZwesjKm5c9LXupZLzkXmeIvRf+ih3AY
+kUexemRCGpZpKpTT3uhS7HPOwqXYamGJCxUVquFRPqLbyxA==

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

202200302360004A

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2020071170

Por instrumento No. 8207

De fecha: 02/12/2022

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Julio Alejandro Durán Gómez **No.** 13

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Cuajimalpa de Morelos

Consta que a solicitud de: ROBERTO PÉREZ SILVA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: SP SINERGIA S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[X] **Ordinaria** [] **Extraordinaria**

De fecha: 14/09/2022

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
ROBERTO	PEREZ	SILVA		PRESIDENTE	
OSCAR ANTONIO	SUAREZ	SARMIENTO		SECRETARIO	
CRISTIAN IVAN GUADALUPE	VALDEZ	NAVARRETE		COMISARIO	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ROBERTO	PEREZ	SILVA		ADMINISTRADOR UNICO	QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO DECIMO SEPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
HECTOR BENITO	JUAREZ	LEO PARRA		COMISARIO	

Asamblea

202200302360004A

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

RENUNCIA DE CONSEJO Y DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

SERROBERTO PÉREZ SILVA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ORIGINARIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CASADO, INGENIERO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CONDADO DE SAYAVEDRA NÚMERO DOSCIENTOS DOS "B", FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPÁN ESTADO DE MÉXICO

Datos de inscripción

NCI

202200302360

Fecha inscripción

28/02/2023 01:11:20 T.CENTRO

Fecha ingreso

15/12/2022 01:52:31 T.CENTRO

Responsable de oficina

Alejandra Ramírez Jiménez